

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 37

MARTES 12 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Agricultura

JEFATURA AGRONÓMICA DE CORDOBA

Núm. 551

De interés para las Juntas Locales Agrícolas y Agricultores en general

La Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Diciembre pasado (B. O. del día 9) obliga a las Juntas Locales Agrícolas en cuyos términos tengan zonas de riego, el formular anualmente planes de cultivo para las fincas de regadío enclavadas en dichas zonas.

En estos planes y para cumplir lo que dispone el punto segundo de indicada Orden se tendrá necesariamente en cuenta, que de la superficie total regable de cada finca el setenta por ciento ha de dedicarse obligatoriamente al cultivo de plantas productoras de artículos necesarios a la alimentación humana y que para nuestras zonas son: trigo, alubias, remolacha azucarera, patatas, maíz y plantas de huerta en general, quedando prohibido a los agricultores respectivos el disponer de los productos de estos cultivos obtenidos para otro fin distinto al del abastecimiento nacional.

Córdoba 8 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Junta municipal del Censo Electoral de Hinojosa del Duque

Núm. 553

Don José Ortiz Torrico, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Junta de mi Presidencia ha designado para Colegios Electorales en este término municipal los siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Escuela de Párvulos sita en Romero Marta número 10.

Sección 2.ª, Escuela Nacional en calle Argote de Molina, 40 bajo.

Sección 3.ª, Escuela Nacional en calle Argote de Molina, 40 alto.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Escuela Nacional calle S. Guerra número 10, piso alto.

Sección 2.ª, Escuela Nacional calle Antonio Maura número 8, piso bajo.

Sección 3.ª, Escuela Nacional, calle Tirso de Molina, 1, piso bajo.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª, Local de Oficinas de Reposo, en el Pósito, Plaza de los Mártires.

Sección 2.ª, Escuela Nacional, calle Primo de Rivera, 47, piso bajo.

Sección 3.ª, Escuela Nacional, calle Primo de Rivera 47, piso alto.

Sección 4.ª, Escuela Nacional, Plaza Manuel Tolosa 1, piso bajo.

Sección 5.ª, Escuela Nacional, Plaza Manuel Tolosa 1, piso alto.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª, Escuela Nacional, calle A. de Bazán 4, piso bajo.

Sección 2.ª, Escuela Nacional, Plaza Manuel Tolosa 1, piso alto.

Sección 3.ª, Escuela Nacional, Plaza Manuel Tolosa 1, piso bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores de esta ciudad y su término municipal.

Hinojosa del Duque 6 de Febrero de 1946.—José Ortiz Torrico.

Junta municipal del Censo Electoral de Zuheros

Núm. 536

Don Juan Mora Zafra, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Zuheros.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral de la Secretaría de mi cargo, en sesión celebrada el día primero de Diciembre último, acordó designar para instalar en ellos los Colegios Electorales de cuantías elecciones se celebren en este término durante el año actual, los siguientes locales:

DISTRITO PRIMERO

Sección única, Local escuelas de niñas, sito en la calle 18 de Julio.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única, Casa número 35 de la calle de José Antonio.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de 8 de Agosto de 1907, libro el presente en Zuheros a 28 de Diciembre de 1945.—Juan Mora.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 554

Don Antonio Llinares Aparicio Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye por débito de Contribución rústica contra el deudor don Juan Manrique Huertas, reparida en el pueblo de Cañete de las Torres en los años 1937 al 1945 inclusive se ha dictado con fecha 18 de Agosto del pasado año, la siguiente:

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Juan Manrique Huertas, así como no haber persona que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requirérase a dicho deudor a fin de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la

advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado, se declarará en rebeldía y se procederá al embargo de la finca responsable del descubierta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cañete de las Torres a 2 de Enero de 1946.—El Agente, Antonio Llinares.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 559

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de Enero, el pliego de condiciones para el arriendo del derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública, con puestos de venta y en ambulancia, en la Aldea de Albendín, con separación de los de esta ciudad, para el ejercicio actual de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca subasta pública para proceder por este medio al arriendo del derecho o tasa citado por el tipo de MIL PESETAS, y por el tiempo de un año, contado desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los pagos de dichos servicios se harán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, para conocimiento de las personas interesadas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, a las doce horas de dicho día.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento de contratación municipal, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente, en papel de clase sexta ajustándose al modelo que al final se inserta, acompañada de cédula personal, y resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal del cinco por ciento de la subasta o sea la cantidad CINCUENTA PESETAS, y el rematante vendrá obligado a constituir la fianza definitiva del DIEZ POR CIENTO del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora en la mesa constituida, ateniéndose al modelo siguiente:

Póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y libbre municipal de doce pesetas.

Don..... con domicilio en..... número..... y cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta y ambulancia en la Aldea de Albendín desde el día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Diciembre del mismo año, se obliga y compromete a dicho arriendo por el tipo expresado subordinándose en todo al susodicho pliego de condiciones que acepta y cumplirá por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En el sobre se pondrá Pliego para optar a la subasta de arriendo del derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta y ambulancia en la Aldea de Albendín.

Baena cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. - Firma ilegible.

Núm. 558

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal permanente en principio el padrón del arbitrio con fin no fiscal, sobre los edificios que carezcan de agua a presión respectivo al ejercicio de 1945, por el presente queda expuesto al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes y formular en su contra las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan producirse. Al mismo tiempo se hace saber que la cobranza en periodo voluntario de los cuatro trimestres del referido padrón tendrá lugar por plazo de un mes a contar de la fecha del presente edicto, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo se-

ñalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 21 de Marzo próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Febrero de 1946. - Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 556

El Alcalde de Aguilar de la Frontera hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 del mes actual a la vista del escrito presentado por el Gremio de Cafés, Bares, Tabernas y similares fechado en 1.º de dicho mes en el que aceptan las condiciones y obligaciones fijadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Enero anterior a excepción de la fecha en que ha de entrar en vigor el concierto, se adoptó el siguiente:

Acuerdo, la Corporación municipal estima la petición deducida por el Gremio de Cafés, Bares, Tabernas y similares y acuerda que el concierto establecido con este Ayuntamiento empiece en 1.º de Febrero y termine en 31 de Diciembre de 1946 y que el pasado mes de Enero tributará con la cuantía que lo hacía a la Excm. Diputación Provincial.

También se dió cuenta del escrito presentado por el mismo Gremio en el que solicitan el pago del arbitrio con fin no fiscal del cinco por ciento sobre el importe de las consumiciones en los establecimientos de que se ha hecho mención, mediante concierto en las condiciones también fijadas por este Ayuntamiento en sesión de 19 de Enero último, suplicando el pago del cinco por ciento sobre consumiciones a partir de la fecha de 1.º de Febrero del año actual, adoptándose el siguiente:

Acuerdo, la Corporación municipal acepta la petición del Gremio y acuerda que el cinco por ciento sobre consumiciones empiece en 1.º de Febrero y que el pasado mes de Enero tributen con arreglo al concierto establecido por la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º de la ordenanza reguladora de la Contribución de Usos y Consumos de artículos de lujo y arbitrio con fin no fiscal del cinco por ciento sobre consumiciones en Cafés, Bares, Confiterías y establecimientos análogos.

Aguilar de la Frontera a 8 de Febrero de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 560

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en autos de menor cuantía promovidos por Harinera del Carpio S. A. y continuados por don Mariano Fernández-Bolaños Mora, contra don José Berlanga Espinosa, vecino que fué de Cartama, hoy sus herederos, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas.

Primera: Haza de tierra en término de Cartama, Partido Dehesa Alta, que mide una hectárea, siete áreas y treinta y tres centiáreas. Linda Norte tierras de Dolores Salcedo, Levante Antonio García, Poniente herederos de Antonio Muñoz y Sur otras de la testamentaria de María Gamez. Valorada en DOS MIL PESETAS.

Segunda: Suerte de Secano, parte de la hoja Capellania del Corrijo Criaderas, término de Cartama, partido Fadala de dos fanegas o ciento veinte y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda Norte con olivar de Perea. Leva te tierras de José Alarcón, Sur y Poniente con las de María de Gracia Escobar. Valorada en DOS MIL PESETAS.

Tercera: Suerte en termino de Cartama partido Fadala, sitio Berrocales, de dos fanegas ocho celemines, o ciento sesenta y una áreas, setenta y una centiáreas, de secano. Linda Levante tierras de Dolores Salcedo, Poniente cauce del Molino de Riaran, Norte tierras de Francisco Espinosa y Sur las de María Dolores Espinosa. Valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuarta: Suerte tierra llamada Las Berrocalas, término de Cartama partido de Fadala, de seis fanegas, de secano, o trescientas ochenta y seis áreas, cuarenta centiáreas. Linda Norte tierras de José Vargas, Sur las de Ricardo Portillo, Levante las de Dolores Salcedo y Poniente las de Juan García. Valorada en SEIS MIL PESETAS.

Quinta: Casa villa Cartama, calle Concepción, sitio Albarradilla, número veinte y dos; linda derecha casa número veinte de Francisco Bootello; izquierda calle Fijo con la que forma esquina y espalda corrales casa número dos de dicha calle. Mide sesenta y tres metros ocho centímetros cuadrados, estando compuesta de varias oficinas. Valorada en CUATRO MIL PESETAS.

Sexta: Casa Villa Cartama, calle Vera Cruz o Enmedio, número treinta y cuatro, mide ciento diez metros setenta y cuatro decímetros. Linda derecha con la número treinta y dos, izquierda con la número treinta y seis y espalda calle Carrera de Ricardo Postillo. Valorada en DIEZ MIL PESETAS.

Séptima: Una suerte tierra en término de Cartama, partido Dehesa

Alla, de una fanega o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas. Linda Norte río Fadala; Levante tierras de Antonio Porras, Poniente las de Salvador Larrubia y Sur las de Agustín García. Valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y CINCO del próximo mes de Marzo y hora de las ONCE, fin por finca; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada una de ellas pudiéndose hacer el remate a calderón de cederlo a un tercero; los títulos de propiedad se encuentran suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Almería (Málaga), encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a alegar ningunos otros; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento efectivo del valor pericial dado a cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. - Ventura Arias. - El Secretario judicial, P. S., Juan D. Sosa.

MONTORO

Núm. 545

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto hace saber:

Que en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don José Cubero Lara, representado por el Procurador don Lorenzo García Juan, contra los herederos de don Juan Pablo Hidalgo Morales, sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con el veinte y cinco por ciento de rebaja de su avalúo, las fincas que se mencionan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la página cuarta, de fecha veinte y nueve de Noviembre del pasado año y en las mismas condiciones que en dicho edicto se expresan, señalándose para su remate el día veinte de Marzo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Montoro a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera Sales.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA